



REF: REGULARIZA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS INICIATIVA "ADULTOS CON DISCAPACIDAD EN RESIDENCIAS" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1893

SANTIAGO, 31 JUL 2017

VISTOS: Estos antecedentes y lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Ley N° 2465, de 1979, que Crea el Servicio Nacional de Menores, el Decreto N° 581, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores;

CONSIDERANDO:

- 1° Que el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal.
- 2° Que el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, señala que el Estado adoptará las medidas necesarias para asegurar a las mujeres con discapacidad y a las personas con discapacidad mental, sea por causa psíquica o intelectual, el pleno goce y ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad con las demás, en especial lo referente a su dignidad, el derecho a constituir y ser parte de una familia, su sexualidad y salud reproductiva. Asimismo, el Estado adoptará las acciones conducentes a asegurar a los niños con discapacidad el pleno goce y ejercicio de sus derechos, en especial el respeto a su dignidad, el derecho a ser parte de una familia y a mantener su fertilidad, en condiciones de igualdad con las demás personas.
De igual modo, el Estado adoptará las medidas necesarias para evitar las situaciones de violencia, abuso y discriminación de que puedan ser víctimas las mujeres y niños con discapacidad y las personas con discapacidad mental, en razón de su condición.
- 3° Que, las instituciones indicadas en los considerandos precedentes, reconocen la importancia y la necesidad de abordar gradualmente la situación de los Adultos atendidos en Residencias que administra el SENAME, a través de sus organismos colaboradores.

1823/17

- 4° Que en el contexto de sus políticas institucionales y objetivos, el SENAME y SENADIS se encuentran facultados para suscribir un convenio de transferencia de recursos, que es necesario sancionar administrativamente a través de esta Resolución Exenta.

RESUELVO:

- 1º **REGULARICESE** el convenio de transferencia de recursos iniciativa "Adultos con Discapacidad en Residencias" entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
INICIATIVA "ADULTOS CON DISCAPACIDAD EN RESIDENCIAS"
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

En Santiago de Chile, a 03 de julio de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, RUT N°61.008.000-6 por una parte, en adelante también e indistintamente "**SENAME**", representado por su Directora Nacional, doña **SOLANGE HUERTA REYES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos 587, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, RUT N°72.576.700-5 en adelante también e indistintamente "**SENADIS**", representado por su Director Nacional, don **DANIEL CONCHA GAMBOA**, Cédula Nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral 1575, comuna y ciudad de Santiago.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social y por mandato presidencial, tiene una profunda preocupación sectorial sobre la Infancia y la Adolescencia. En ese contexto, el Plan Acción de Infancia, en lo que se refiere al SENADIS, se remite a abordar gradualmente la situación de los Adultos atendidos en Residencias que administra el SENAME, a través de sus organismos colaboradores. Mediante el compromiso presidencial de garantía, que considera a los niños y niñas del SENAME como prioritarios en las prestaciones de las políticas públicas, se incorporó en Ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público del año 2017, recursos financieros para que llevarán a cabo la iniciativa denominada "Adultos con Discapacidad en Residencias".
- 2.- Que a la fecha, el SENADIS ha realizado visitas a organismos colaboradores del SENAME, con el objetivo de evaluar el perfil de los beneficiarios de esta iniciativa, el cual corresponde a adultos con discapacidad, sin redes familiares ni comunitarias, lo que da cuenta, de la urgencia de la intervención intersectorial con un estándar sustentable, con un enfoque de derechos humanos.
- 3.- Que, en paralelo a lo indicado, el SENADIS ha priorizado un nuevo programa presupuestario que permita abordar gradualmente como población potencial las cerca de 660 personas adultas con discapacidad entre 24 y más años, que al 31 de mayo 2017 residen en centros administrados por organismos colaboradores, que cuentan con la supervisión técnica y financiera del SENAME, por lo que desde el punto de vista de la política pública, de observaciones internacionales de la Organización de las Naciones Unidas en relación al seguimiento de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, deben ser abordadas por SENADIS en un corto, mediano y largo plazo.
- 4.- Que existe la imperiosa necesidad de dar cumplimiento a la Ley N° 20.981, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año 2017, que contempla para el SENAME un gasto imputado al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 001, y para el SENADIS un ingreso imputado al Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 002, del Presupuesto Ley SENADIS, equivalentes a M\$145.354 para la totalidad del presente año presupuestario.

5.- Que, el SENAME, en virtud del artículo 2° inciso segundo del Decreto Ley N°2465 del año 1979, Orgánica del Servicio Nacional de Menores, ha dispuesto que: *“Los menores atendidos por instituciones colaboradoras del Servicio Nacional de Menores y que estén percibiendo la subvención que les otorga la legislación pertinente, seguirán siendo acreedores a dicho beneficio hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan 24 años, cuando se encuentren cursando estudios superiores en alguna Universidad, Instituto Profesional o centro de formación técnica, del Estado o reconocido por éste, o en un instituto de educación media técnico profesional o de educación media técnico-profesional de adultos o estudios en algún establecimiento educacional de enseñanza básica, media, técnico-profesional o práctica, o en escuelas industriales o técnicas, situación que deberá ser apreciada y aprobada por el Servicio Nacional de Menores. La extensión del beneficio, con el mismo límite de edad, podrá ser aplicada a los menores que sean atendidos bajo la modalidad de Deficientes mentales Profundos”.*

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan el presente Convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Del objeto.-

En el contexto de la iniciativa piloto “Adultos con Discapacidad en Residencias”, en adelante, “la iniciativa”, las partes han estimado necesario formalizar la transferencia de parte de los recursos identificados en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2017, correspondientes a los montos referidos para los meses de julio a diciembre del año 2017, para ser ejecutados en el mismo período.

El objetivo es dar una respuesta integral a la necesidad de vivienda y a una vida inserta en la comunidad de personas adultas entre 24 años y más años en situación de discapacidad y dependencia, sin red socio familiar efectiva y que actualmente viven en residencias del SENAME.

Dicha respuesta integrará tanto la entrega de apoyos adecuados desde un enfoque de derechos, como la promoción e intervención del desarrollo de la autonomía, así como la participación de las familias y redes de apoyo existentes, a través de procesos de acompañamiento, capacitación y empoderamiento en materias de vida independiente.

La estrategia propuesta, va dirigida a personas adultas que habiten viviendas administradas con apoyo del Estado y/o de organizaciones de la sociedad civil, donde se les provean las oportunidades y servicios de apoyo necesarios para desarrollarse de manera autónoma en su contexto de vida, con la familia y la comunidad y se favorezca su integración en actividades significativas y acordes a su etapa del ciclo vital y situación de discapacidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: Del grupo objetivo.-

En primera instancia, la iniciativa dará respuesta a la necesidad de atender, bajo el enfoque descrito, a la población adulta residente en centros de protección a la infancia de la red del SENAME. Esta población potencial se compone de 660 personas mayores de 24 años y más (informadas por el SENAME al 31 de mayo del año 2017 con discapacidad). En el contexto de la presente iniciativa piloto, se atenderán a 56 personas, mediante el mismo número de plazas, durante el año 2017, para continuar anual y sucesivamente, hasta completar la totalidad de residentes adultos.

CLÁUSULA TERCERA: Acciones a desarrollar.-

1. Definición conjunta de las 56 personas mayores de 24 años y más con discapacidad, que serán incorporadas por el SENADIS a los programas de atención, de acuerdo a los términos del presente convenio, informadas mediante correo electrónico de las contrapartes individualizadas en la Cláusula Sexta.
2. La creación de una mesa de trabajo intersectorial permanente, integrada por representantes del nivel nacional y regional de ambas instituciones referidas, para establecer un proceso de traspaso asistido y progresivo de personas adultas; donde el

SENADIS elabore una propuesta técnica en materia de residencias para adultos, recogiendo experiencias residenciales públicas y privadas del país y se comparta de manera periódica en la mesa de trabajo intersectorial la temática expuesta en los considerando y objetivo del presente convenio.

3. La elaboración de un documento de "Orientaciones Técnicas para las Viviendas" de personas adultas con discapacidad y alta dependencia, donde el SENADIS defina un marco teórico de referencia, antecedentes de experiencias nacionales e internacionales, elementos organizativos y administrativos, características del modelo técnico, de la vivienda y del recurso humano, además de prestaciones y normas mínimas de funcionamiento.
4. Elaboración de un Programa Social que garantice una respuesta del Estado, de manera permanente, de calidad y en sintonía con las convicciones teórico-prácticas del Estado de Chile, de acuerdo a las recomendaciones internacionales y capacidades nacionales en la materia. A su vez, la consolidación de una normativa y orientaciones técnicas que incorporen los aprendizajes adquiridos por las experiencias Piloto que se continuarán ejecutando.

CLÁUSULA CUARTA: De las obligaciones de las partes.-

Por el presente Convenio, el SENADIS tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones y objeto del presente convenio, en particular las de supervisión de la ejecución.
2. Verificar que los recursos transferidos sean ejecutados en la iniciativa descrita, correspondiente a un programa piloto.
3. Ejecutar un programa piloto entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del año 2017, en el cual se atiendan a 56 personas adultas con discapacidad que actualmente residen en centros del SENAME, a través del mismo número de plazas. Dicho programa será ejecutado a través de organizaciones sin fines de lucro con experiencia en materia discapacidad, que cumplan con los requisitos técnicos y administrativos previamente establecidos, a los cuales el SENADIS transferirá los recursos, con el establecimiento de estándares con un enfoque de derechos humanos, a fin de que se brinde atención y cuidados, de acuerdo a sus grados de discapacidad y necesidades especiales.
4. Participar en las instancias de coordinación que se requieran, referidas a la atención de las personas adultas con discapacidad, actualmente atendidas en residencias del SENAME.
5. Rendir los recursos, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas u otros sistemas informáticos aprobados por la Contraloría General de la República.
6. Elaborar 2 informes técnico-financieros, de acuerdo al siguiente cronograma, los que se remitirán al correo electrónico de la contraparte técnica del SENAME, según se indica en la Cláusula Sexta:
 - a. Informe de Instalación: al 29 de septiembre del año 2017.
 - b. Informe Final: al 15 de enero del año 2018.

Las posibles informaciones que eventualmente levante la contraparte deberán ser respondidas dentro de los 10 días hábiles siguientes desde su recepción.

Por el presente Convenio, el SENAME tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones y objeto del presente convenio.
2. Verificar que los recursos transferidos sean ejecutados en la iniciativa descrita, correspondiente a un programa piloto.
3. Transferir los recursos, correspondientes a \$96.662.208 en la Cuenta Corriente del SENADIS N°00009020489 del Banco Estado, al momento de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba.
4. Participar en las instancias de coordinación y traspaso asistido que se requieran, referidas a la atención de las personas adultas con discapacidad, actualmente atendidas en residencias del SENAME.
5. Exigir las rendiciones de los recursos, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas u otros sistemas informáticos aprobados por la Contraloría General de la República.
6. Aprobar o levantar observaciones a los informes técnico-financieros, las que se remitirán al correo electrónico de la contraparte técnica del SENADIS, según se indica en la Cláusula Sexta, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción de parte del SENADIS.

CLÁUSULA QUINTA: Del financiamiento.-

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el SENAME transferirá al SENADIS, la cantidad de \$96.662.208 correspondiente a los recursos relativos al período de los meses de julio a diciembre del año 2017, para su ejecución en el mismo período del año presupuestario, correspondiente al año 2017.

La continuidad de esta iniciativa para el año 2018 y años siguientes, se financiará de acuerdo al programa presupuestario referido en el segundo punto de los Considerandos del presente Convenio, el que se encontrará radicado en el Presupuesto del SENADIS, de acuerdo a la planificación presupuestaria general para el Sector Público para dichos años.

CLÁUSULA SEXTA: De las Contrapartes Técnicas.-

La Contraparte Técnica del SENADIS, la ejercerá el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial, don Gerardo Hume Calderón, cuyo correo electrónico es [REDACTED] o quién lo subrogue. La Contraparte Técnica del SENAME la ejercerá la profesional del Departamento de Protección y Restitución de Derechos, doña Patricia Vera Medina, cuyo correo electrónico es [REDACTED] o quien la subrogue.

CLÁUSULA SÉPTIMA: De la vigencia y modificaciones del convenio y de la iniciativa.-

El presente convenio y la iniciativa entrarán en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará, para efectos del proyecto piloto hasta el 31 de diciembre del año 2017.

Las partes, de común acuerdo y por motivos fundados, podrán modificar el presente convenio, modificaciones que deberán ser aprobadas por los respectivos actos administrativos.

CLÁUSULA OCTAVA: Personerías.-

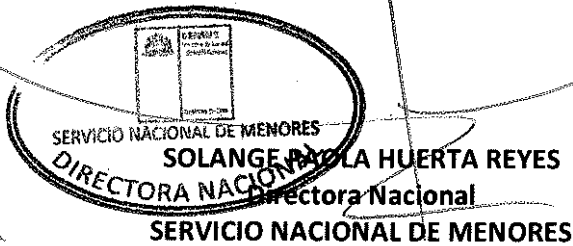
La facultad con que comparece doña **SOLANGE HUERTA REYES**, en representación del Servicio Nacional de Menores, consta en el Decreto Supremo N° 581 de 19 de julio de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La facultad de don **DANIEL CONCHA GAMBOA**, para representar al Servicio Nacional de la Discapacidad, consta en el Decreto Supremo N°18 de fecha 14 de julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual valor y tenor, quedando cada uno en poder de cada parte.

En señal de aceptación, ambas partes firman,

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SERVICIO NACIONAL DE MENORES
SOLANGE HUERTA REYES
DIRECTORA NACIONAL
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES



GBT/KSA/PMM/ILS/AMCV

Distribución:

- SENADIS
- Dirección Nacional
- DEPRODE
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes